



BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FINANCIAR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE MEJORA DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES EN LOS CENTROS DE TRABAJO UBICADOS EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 2.000 HABITANTES

El sector agrario de Castilla y León ha registrado, durante el período comprendido entre enero y septiembre de 2022, un total de 1.298 accidentes con baja en jornada de trabajo, de los cuales, 19 han sido calificados como graves y 5 han producido el fallecimiento de un trabajador. Estas cifras suponen un incremento del 4,93 % respecto del mismo período del año anterior, superior al incremento general que ha sido del 3,69 %.

En el cómputo global de accidentes con baja en jornada de trabajo, los relativos al sector agrario representan el 6,6 % del total, pero el 11,7 % del total de los graves y el 11,3 % del total de los mortales.

Por otro lado, el índice de incidencia correspondiente a este sector alcanza un valor de 35,82 accidentes con baja por cada mil trabajadores, frente a un valor de 28,80 accidentes por cada mil trabajadores para el índice general de accidentes con baja en jornada de trabajo.

En este contexto, la reducción de la siniestralidad laboral en el ámbito rural es un objetivo inmediato y preferente en las políticas públicas de la Comunidad de Castilla y León, y actuar en su consecución corresponde a la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, a través de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.m) del Decreto 8/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo.

Para alcanzar el mencionado objetivo de la forma más eficiente posible, la Consejería de Industria, Comercio y Empleo de la Junta de Castilla y León ha contado con las instituciones que mejor conocen el ámbito rural de sus respectivos territorios, como son las Diputaciones Provinciales de Castilla y León y el Consejo Comarcal del Bierzo, las cuales tienen como competencia la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, según se establece en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, ha concedido, entre otras, a la Diputación de Burgos, una subvención para financiar la realización de actividades de mejora de las condiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo de los municipios menores de 2.000 habitantes.

En consecuencia, y con los objetivos señalados, la Diputación de Burgos viene a establecer las Bases y la Convocatoria de las presentes subvenciones.



BASES

PRIMERA. - OBJETO Y FINALIDAD DE LAS SUBVENCIONES

1.- El objeto de las presentes bases y convocatoria es regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones dirigidas a financiar la realización de actividades de mejora de las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores en los centros de trabajo ubicados en municipios de la provincia de Burgos con población inferior a 2.000 habitantes, de conformidad con lo establecido en las bases siguientes.

2.- La presente subvención, en cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 marcada por las Naciones Unidas, se alinea con el objetivo 8 “Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos”, y especialmente con su punto 8: Proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migrantes, en particular las mujeres migrantes y las personas con empleos precarios

Estas bases reguladoras de la convocatoria, aun no figurando en el Plan estratégico de subvenciones del año 2023, se considera conveniente incluirlo en el mismo, al ser necesarias para conseguir el logro de mejorar las condiciones de salud y seguridad laboral en el entorno agroganadero, contribuyendo a la permanencia de los habitantes en el mundo rural, reforzando así los objetivos previstos en citado Plan.

Los objetivos de gestión e indicadores de esta convocatoria son los siguientes:

Objetivos		Indicadores de gestión	
	Descripción		Descripción
	Reducción de la siniestralidad laboral en el ámbito rural		Nº accidentes con baja laboral
			Nº empresas beneficiarias
			Nº de maquinaria agrícola y ganadera comprada o adaptada
			Nº naves agrícolas y ganaderas adaptadas
			Nº producto agrícola, carburantes o fitosanitarios, entre otros, almacenados.
			Nº de accesos a instalaciones mejoradas.

3.- La presente línea de subvenciones está financiada en su integridad por la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, de la Junta de Castilla y León.



SEGUNDA. – RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico de estas subvenciones se ajustará a lo establecido en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos. (BOP núm. 68, de 6 de Abril de 2006).
- La Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo por la que se concede una subvención directa a las Diputaciones Provinciales de Castilla y León y al Consejo Comarcal del Bierzo para financiar la realización de actividades de mejora de las condiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo de los municipios menores de 2.000 habitantes.
- Las presentes Bases de la Convocatoria, como norma entre las partes y a las que quedarán vinculadas.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023 de esta Diputación, especialmente la Sección 4ª: Subvenciones y Transferencias.
- Resto de normativa de aplicación.

TERCERA. – APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

1.- Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán en a la partida 97/4147/77000/8.8 del Presupuesto General de la Corporación para el año 2023. El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 998.249,39 €.

2.-Las previsiones contenidas en el Presupuesto General de la Diputación de Burgos para el año 2023 y, en particular, las relativas a créditos, anticipos, etc., serán de aplicación a las presentes bases.

CUARTA. - BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria de subvenciones las personas físicas, personas jurídicas con ánimo de lucro, cooperativas agrarias, sociedades agrarias de transformación (SAT), comunidades de bienes y sociedades civiles, que estén encuadrados dentro del CNAE 01- actividades de agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas, que cumplan los siguientes requisitos:

a. Que tengan domicilio fiscal y desarrollen su actividad profesional o empresarial en algún municipio de la provincia de Burgos que tenga una población inferior a 2.000 habitantes, y que estén válidamente constituidos con su correspondiente alta en Hacienda y en la Seguridad Social.



- b. Los beneficiarios deberán destinar la subvención al fin concreto para la que se concedió y que se mantenga la actividad como mínimo 12 meses con posterioridad a la fecha de justificación.
- c. Cuando se trate de formas jurídicas pluripersonales (Comunidades de Bienes, Sociedades Limitadas, etc.), no se admitirán solicitudes de sus miembros a título individual.
- d. En el caso de que las actuaciones administrativas se lleven a cabo por medio de representante, se aportará la documentación que así lo acredite.
- e. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos solicitantes:
- Que figuren como autónomos colaboradores.
 - Aquellos que incurran en alguna de las prohibiciones recogidas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Que no estén al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Burgos.

A estos efectos deberán cumplimentar la declaración responsable conforme al formulario de solicitud de la subvención.

QUINTA. – GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

Tendrán consideración de gastos subvencionables las actividades que repercutan de forma directa y favorable en la mejora de las condiciones de salud y seguridad laboral de los centros de trabajo de los municipios menores de 2.000 habitantes, referidas a:

- Adquisición o adaptación de maquinaria agrícola y ganadera, incluidos los vehículos automotrices y sus estructuras de seguridad en caso de vuelco.
- Acondicionamiento de naves agrarias y ganaderas.
- Almacenamiento de productos: agrícolas, carburantes o fitosanitarios, entre otros.
- Accesos a las instalaciones.

No serán subvencionables los gastos ocasionados por la retirada de materiales que contengan amianto procedente de cubiertas ligeras.

Todos los gastos deberán encontrarse pagados en el momento de la justificación.



SEXTA. - PERÍODO SUBVENCIONABLE

El periodo subvencionable se extenderá del 1 de octubre de 2022 al 30 de junio del 2024.

SÉPTIMA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones son los siguientes:

- A. Que la actividad empresarial se desarrolle en municipios con la siguiente población:
 - De 1 a 250 habitantes: 3 puntos
 - De 251 a 1.000 habitantes: 2 puntos
 - De 1.001 a 1.999 habitantes: 1 punto

- B. Tener empleados trabajadores por cuenta ajena a fecha de presentación de solicitud.
 - De 1 a 5: 2 puntos
 - De 6 a 10: 1 punto

- C. Ser trabajador por cuenta propia sin empleados a su cargo a la fecha de presentación de la solicitud: 2 puntos

- D. Adquisición o adaptación de maquinaria agrícola y ganadera: 2 puntos

- E. Accesos a las instalaciones en interiores: 1 punto

En el supuesto de que concurran en un mismo solicitante más de un criterio de valoración de los relacionados anteriormente, la puntuación total será el resultado de la suma de todos ellos.

Las subvenciones se otorgarán siguiendo un orden de mayor a menor, de acuerdo con la puntuación total obtenida y hasta agotar el límite del crédito presupuestado.

En caso de igualdad de puntuación entre solicitantes, el criterio para el desempate será el de mayor puntuación obtenida en la letra A. De persistir la misma puntuación, se atenderá a la obtenida en la letra B y así sucesivamente con las letras C, D y E.



OCTAVA.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

La cuantía total de la subvención para cada una de las solicitudes que se presenten será del 50 % del gasto subvencionable.

La subvención máxima será de 20.000€.

En caso de que se generen remanentes, éstos se repartirán entre los solicitantes que, por falta de crédito presupuestario, no hayan obtenido la cuantía total de la subvención, en primer lugar, y después a las solicitudes que no hayan obtenido subvención por el orden de la puntuación que corresponda, respetándose en todo caso el límite del 50% del gasto subvencionable y sin que pueda en ningún caso superar los 20.000 euros por solicitud.

NOVENA. – SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Los interesados deberán presentar una solicitud en el registro telemático de la Diputación de Burgos, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Burgos <https://sede.diputaciondeburgos.es/>

Las solicitudes se presentarán en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOP de Burgos.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de las declaraciones responsables firmadas.

Las solicitudes cuya entrada no esté registrada en el plazo establecido serán inadmitidas, sin que pueda subsanarse dicha omisión.

En cada solicitud se indicarán las actividades a desarrollar, por orden de preferencia, y los centros de trabajo en los que se van a realizar, admitiéndose una única solicitud por interesado.

La solicitud de la subvención, en el anexo 1 facilitado al efecto, **deberá acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:**

- Memoria y ficha descriptiva de las obras y actuaciones a realizar, justificando adecuadamente la incidencia y/o mejora en las condiciones de seguridad y salud del centro de trabajo solicitante o del trabajador por cuenta propia.
- Presupuesto detallado de la actuación.
- Planos de situación y localización geográfica, preferiblemente coordenadas GPS en el caso de ser una instalación.



- Fotografías del estado actual de la actividad a subvencionar donde se aprecien los elementos a modificar.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial de Burgos.
- Certificado de empadronamiento.
- Acreditación de CNAE 01- actividades de agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas.
- Certificado de situación censal actualizado del beneficiario.
- Acreditación de trabajadores a su cargo.
- Copia del DNI/NIF de la persona solicitante de la subvención o representante en la empresa. En el caso de ESPJ (Comunidades de Bienes o Sociedad Civil), copia del DNI/NIF de todos los integrantes.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

DÉCIMA.– PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

La concesión de estas subvenciones se tramitará por el procedimiento de concurrencia competitiva conforme al art. 22 de la Ley General de Subvenciones y el art. 55.1 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se otorgará la subvención a las solicitudes correctamente presentadas hasta agotar el límite del crédito existente en la aplicación presupuestaria señalada en la base tercera. En el caso de empate, se estará a lo establecido en la base séptima.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de la subvención será el Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local, que realizará los trámites de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o no se acompaña la documentación exigida en la convocatoria se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



2. El órgano competente para la resolución de la presente convocatoria es la Junta de Gobierno, previos los informes técnicos oportunos, debiendo dictarse Resolución en un plazo máximo de cuatro meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. No habiendo recaído resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

DECIMOPRIMERA. - JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

1.- La subvención una vez concedida se hará efectiva mediante transferencia a la cuenta corriente del beneficiario, previa justificación de la misma. El plazo para justificar finaliza el 1 de octubre de 2024.

2.- Para el cobro del 100% de la subvención concedida, deberán justificar la totalidad del presupuesto aprobado. Si la justificación se realiza por importe inferior al mismo sin que se produzca una alteración del límite del 50 % del gasto subvencionable y no supere el máximo de 20.000€, se abonará íntegramente la subvención concedida. En el caso contrario, se abonará proporcionalmente a la parte justificada efectivamente de conformidad con los criterios de valoración establecidos en la base séptima.

3.- Cuando la justificación de las actividades ejecutadas no se corresponda con las indicadas en la memoria de solicitud, se procederá a la cancelación de la subvención.

4.- La documentación justificativa se presentará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial <https://sede.diputaciondeburgos.es/>.

5.- La justificación quedará acreditada por medio de la presentación de la siguiente documentación:

- Anexo 2, Solicitud de pago de la subvención concedida.
- Anexo 3, Declaración responsable firmada por el beneficiario de la subvención de que el importe de la misma no supera el 50% del importe del gasto soportado.
- Anexo 4, Memoria de actividades en las que se ha utilizado la subvención. Se anexará documento gráfico de las actividades efectivamente realizadas.
- Anexo 5, Memoria económica justificativa del coste de las actividades que contendrá una relación clasificada de los gastos (IVA excluido) a los que se aplicó la subvención.

6.- Los anexos de justificación pueden consultarse y descargarse en la página web de la Diputación de Burgos <https://sede.diputaciondeburgos.es/>.

7.- Las facturas o justificantes presentados deberán contener los datos que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición.
- Nombre, apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones.
- Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
- Cuota tributaria.
- Fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, o en la que en su caso se haya recibido el pago anticipado siempre que se trate de una fecha distinta de la expedición de factura.

8.- En el caso de haber recibido otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades aquí justificadas, se deberá aportar una relación detallada de dichos ingresos.

9.- La justificación del pago podrá acreditarse mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados tanto el ordenante como el destinatario de la operación, así como el concepto que se salda.

En todos los pagos justificados, el titular de la cuenta bancaria debe ser el beneficiario de la subvención.

10. Si se comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

11.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación a las Entidades beneficiarias por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:



- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional. En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, que quedará demorado hasta la resolución del expediente sancionador correspondiente. En el momento de resolución del expediente sancionador, se determinará el importe de la cuantía que habrá que retener en concepto de sanción al ordenar el pago

DECIMOSEGUNDA.- RÉGIMEN DE OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Las obligaciones de los/as beneficiarios/as de las subvenciones serán las siguientes:

a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b. Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fueron concedidas. En su caso, deberá comunicar a la Diputación de Burgos cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se asignó.

c. Mantener su actividad empresarial o profesional de manera ininterrumpida al menos 12 meses desde la justificación de la subvención.

d. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e. Llevar a cabo las acciones de publicidad o información pertinentes (colaboración de la Junta de Castilla y León y de la Diputación de Burgos).

f. Las demás establecidas en las presentes bases.

DECIMOTERCERA. - COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán:

- Compatibles con otras concedidas por otras Administraciones públicas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas no sobrepase el 100 % del gasto justificado, minorándose en este caso el importe de la subvención en la cuantía necesaria para cumplir con dicha regla.

En todo caso no podrán utilizarse los mismos gastos elegibles para justificar subvenciones o ayudas concedidas por otras Administraciones públicas.



- Incompatibles con otras subvenciones concedidas por esta Diputación para la misma finalidad.

DECIMOCUARTA. - INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

De acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la revocación o cancelación total de la subvención concedida y la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida

DECIMOQUINTA.- INSPECCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Burgos se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario.

Asimismo, con el objeto de comprobar el cumplimiento de la obligación impuesta en la Base Cuarta, la Diputación de Burgos ejercerá la facultad de someter a los beneficiarios al seguimiento y control que estime oportuno durante el período de doce meses desde la fecha de finalización de la justificación de la subvención.

DECIMOSEXTA. - PUBLICACIÓN DE LAS BASES

Las bases se publicarán en la Base Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la página Web corporativa: : <https://www.burgos.es/servicios-al-ciudadano/ayudas-y-subvenciones>

DECIMOSÉPTIMA. - PUBLICACIÓN DE LAS BASES

Los beneficiarios deberán hacer constar en toda la información o publicidad de las actividades objeto de la subvención, la colaboración de la Diputación de Burgos, mediante la inserción de su logotipo oficial, así como de la Junta de Castilla y León, en este caso incorporando de forma visible el logotipo oficial de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León.



DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en la Base de Ejecución Decimonovena del Presupuesto 2023, las notificaciones en cualquiera de las fases del procedimiento de subvención, inicio, concesión, requerimiento de documentación, requerimiento de justificación y reintegro, podrán realizarse mediante notificación colectiva en el BOP de acuerdo con la normativa general.

La notificación individualizada al interesado sustituirá a la publicación cuando las circunstancias así lo aconsejaren. Esta notificación se realizará en sede electrónica.

A estos efectos, cada solicitante hará constar un correo electrónico, que será el que la Diputación utilizará para avisar de la puesta a disposición de las notificaciones de la gestión administrativa de esta Convocatoria. Estas notificaciones serán accesibles mediante comparecencia en sede electrónica <https://sede.diputaciondeburgos.es> en la sección BUZON DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS.

DECIMONOVENA.- RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en extracto en el BOP, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.